



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00239 00
DEMANDANTE: DAIRO ALLY CORDOBA PEREA
DEMANDADOS: AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S, LATINOAMERICA
CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que, mediante auto del veintidós de junio de dos mil veintitrés, se reconoció personería para actuar en representación del demandante a la abogada ANNA MARIA HERNANDEZ MANTILLA y se indicó expresamente que se entendía revocado el poder al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, además se requirió a la parte demandante para que procediera a efectuar los tramites de notificación a la codemandada AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S, aportando prueba de ello al Despacho **con constancia de recibo por el iniciador.**

Ahora bien, mediante memorial allegado a este despacho el 18 de diciembre de 2023 (Documento 8 del expediente digital), por el abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, se pretende acreditar la constancia de envío de la notificación requerida en el auto veintidós de junio de dos mil veintitrés, sin que a la fecha, dicho apoderado represente a la parte activa en el proceso por cuanto se itera, se revoco su poder con la presentación de uno nuevo, en consecuencia, se requiere a la parte demandante nuevamente, para que de cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto respecto de la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

OF2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 16 del 2 de febrero de
2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria